



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Q, octubre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00301-00

Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1137

La demanda para PROCESO EJECUTIVO, presentada por BANCOLOMBIA en contra de MARLON ANDRES LONDOÑO GONZALEZ será inadmitida porque no señala el domicilio del representante legal de la entidad demandante incumpliendo el núm. 2 del art. 82 del C.G.P.

En consecuencia, de conformidad con el art. 90 del C.G.P. se inadmitirá la demanda y se concederá el término legal para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para proceso ejecutivo, promovida por Bancolombia contra el señor Marlon Andrés Londoño González.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar a ALIANZA SGP S.A.S. que lo hará a través del doctor Jhon Alexander Riaño Guzmán.

NOTIFIQUESE

HERNÁN CARVAJAL GALLEGO

Juez

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b2dac85c9aa4b94b7aac631d6daba8293b6e3dec806691f9447852e9f52771d**

Documento generado en 17/10/2023 11:13:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>